

ORDENA INSTRUIR INVESTIGACIÓN SUMARIA

Resolución Nº 169/2023

San Miguel, 26 de julio de 2023

VISTOS:

1. El Memorándum N°1967/2023, de fecha 18 de julio de 2023, emitido por el Director de Salud, don Rodolfo Morales Benavides, y dirigido al Suscrito, mediante el cual en función de un inventario presentado por el auxiliar de servicio de DIRSAL que fue solicitado por el Director de Salud ante la advertencia de qué existen distintos alimentos y bebidas vencidos o con expiración próxima almacenados en la bodega de la unidad descrita, solicitando la realización de una investigación sumaria que permita determinar la existencia de eventuales responsabilidades administrativas del mal uso de los recursos públicos. Cabe destacar que al solicitar a la unidad de compras de DIRSAL parte de los documentos de solicitud y órdenes de compras asociadas se evidencia que dichos elementos fueron requeridos en el contexto de la planificación de actividades de promoción y participación social según mails que se adjuntan impresos.

En la siguiente tabla se aprecia el detalle del inventario entregado por el auxiliar de servicios de los alimentos y bebidas que se mantienen vencidos en bodegas de DIRSAL.

Se adjunta a este documento en copias simple:

- Orden de compra 629373-8-CM23
- Orden de compra 629373-65-CM22
- Providencia 5334 del 2022 de DAF
- Providencia 5472 del 2022 de DAF
- Memo 3651 de 2022 de DIRSAL
- Memo 3787 de 2022 de DIRSAL
- Memo 3555 de 2022 de DIRSAL
- Respaldos adjuntos de los memos antes señalados correspondientes (correos electrónicos de solicitud de Francisca Salas (15/12/12), María José Cayul (25/11/22) y Katherine Espinoza (28/11/2022).
- Términos de referencia de solicitud de compra de referente técnico DIRSAL.

Por último, señalar que se propone como investigadora a la enfermera Daniela Méndez Barrientos, Directora Técnica del SAR.

PRODUCTO	CANTIDAD	Fecha de vencimiento
Galletas	50	30/Jun/2023
Bebida "Pepsi"	132	15/Dic/2022
Bebida "Fanta"	54	18/Feb/2023





Agua sabor pera	105	03/May/2023
Power ADE	931	27/Jun/2022
Bebida "Pap"	93	15/Nov/2022

- 2. La Ley N° 19.378, de fecha 13 de abril del año 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en específico lo determinado en su artículo 4, la cual determina que la normativa supletoria aplicable es la Ley N° 18.883, la cual Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3. La Ley N° 18.883, la cual Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en sus artículos 118 y siguientes, los cuales establecen el procedimiento de Investigación Sumaria para determinar responsabilidades administrativas.

Y CONSIDERANDO:

- 1. Que es función del equipo directivo de la Dirección de Salud de la misma Corporación, notificar respecto de cualquier anomalía que detecte o que tome conocimiento, velando por el cumplimiento de la normativa legal vigente y los protocolos de salud aplicables, detectándose el caso en comento.
- Que, a la vista de los antecedentes expuestos, para la Secretaría General es dable sostener que, estos deben ser materia de Investigación Sumaria Administrativa, el cual ha de ser realizado en contra de toda persona funcionaria o funcionario que resulte tener una eventual responsabilidad administrativa o se encuentre involucrado o involucrada en los hechos descritos y denunciados, y respecto de cualquier otro hecho que revista de gravedad, respecto de los cuales se tome conocimiento durante el desarrollo de la presente Investigación Sumaria, en atención a los términos solicitados y ya descritos anteriormente, pudiendo eventualmente los antecedentes ser elevados a un Sumario Administrativo de acuerdo al mérito de la investigación.
- 3. Que, en atención a los antecedentes enviados a esta Secretaría General, se debe atender a los hechos descritos en ella y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.378; y los artículos 118 y siguientes de la Ley N° 18.883, es menester para esta Corporación Municipal investigar los hechos denunciados por el Director de Salud y la Directora del CESFAM Recreo ambos de la Corporación Municipal de San Miguel.
- 4. Es un hecho público y notorio que, en la actualidad, se ha decretado en el país Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) en razón del Decreto N° 04 de fecha 08 de marzo del año 2020, y Decretos posteriores del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, en virtud de la cual se han impuesto medidas de restricción de desplazamiento y distanciamiento social, entre otras, las que propenden a evitar un contagio masivo a nivel presencial entre las personas.





- 5. Que por ello, y dado que la medida decretada se encuentra vigente a la fecha de la instrucción del presente Investigación Sumaria Administrativa, es menester autorizar desde ya preferentemente la tramitación a distancia y por vías remotas, tanto para efectuar las notificaciones requeridas, como para la tramitación misma de la investigación y las gestiones que deba llevar a cabo la investigadora, sin perjuicio de poder efectuarlas de manera presencial, si las condiciones de seguridad en el cuidado de la pandemia lo permiten, a criterio de la investigadora que deban evacuar algún antecedente, declaración o gestión que sea necesaria para y que sea solicitada por ésta Investigación Sumaria.
- 6. La personería de don MANUEL ANDRÉS ANTONIO VEGA FORTTES, para representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 28 de abril de 2022 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio N° 891-2022, de fecha 29 de abril de 2022, otorgada ante Notario Público de San Miguel don Luis Alberto Maldonado Concha.
- 7. Y, teniendo presente las facultades que en mi calidad de Secretario General (S) me confieren los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, aprobados por Decreto Nº 613, de 30 de junio de 1982, del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto Nº 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

RESUELVO:

- 1. INSTRÚYESE Investigación Sumaria Administrativa, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 118 y siguientes de la Ley N° 18.883, para la Investigación Sumaria, en razón de los hechos denunciados por la Dirección de Salud, en el Memorándum N° 1967/2023, de fecha 18 de julio de 2023, referidos al inventario presentado por el auxiliar de servicio de DIRSAL, por la eventual responsabilidad que recayere por mal uso de los recursos públicos, al haber productos vencidos o con expiración próxima almacenados en la bodega de la unidad dependiente de la Dirección de Salud, en contra de toda persona funcionaria o funcionario que resulte tener responsabilidad administrativa o se encuentre involucrado o involucrada en los hechos descritos y denunciados, y respecto de cualquier otro hecho que revista de gravedad y se haya tomado conocimiento durante el desarrollo de la presente Investigación Sumaria.
- 2. DESÍGNESE como investigadora a doña DANIELA MENDEZ BARRIENTOS, cédula de identidad N° 17.518.080-K, Enfermera, Directora del SAR, de la Dirección de Salud, dependiente de la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo sustanciar la Investigación Sumaria de acuerdo a las normas de tramitación establecidas en los artículos 118 y siguientes de la Ley N° 18.883.
- 3. OTÓRGUESE a la investigadora, para la tramitación de la presente Investigación Sumaria Administrativa, el plazo de 5 (cinco) días hábiles a contar de la fecha de





notificación de la presente Resolución, en conformidad a lo establecido en el Artículo 124 de la Ley N° 18.883.

4. ADJÚNTESE los documentos indicados en la vista de la presente Resolución y entréguese una copia a la Investigadora, a objeto que tome conocimiento directo de los antecedentes que obran en poder de la Secretaría General.

Anótese, comuníquese a la investigadora y archívese en la oportunidad correspondiente.

MANUEL ANDRÉS ANTONIO VEGA FORTTES

SECRETARIA GENERAL

Daniela Merolez

SECRETARIO GENERAL (S)

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

- Investigadora.

- Archivo Secretaría General C.M.S.M.